

Archiver



Corresp. Expte. D-00229/13.- H.C.D.



30  
años

"2013 – Año del trigésimo aniversario  
de la recuperación de la democracia"

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA

1465

**Artículo-1º:**-Desaféctese del Area Urbana-Sub Area semi urbanizada el polígono comprendido por las Parcelas 5d, 5e y 15a de la Frac. IV, Secc. S, Circ. I, las parcelas frentistas a la Avda. Gral. Olazábal entre la calle sin denominación oficial; cedida por Plano Nº 025-21-2011 y la Avda. Carlos Pellegrini, las parcelas frentistas a la Avda. Carlos Pellegrini entre la Avda. Gral. Olazábal y el límite entre la parcela 11 y 12, todas correspondientes a la Fracción IV, Secc. S, Circ. I, que abarcan la Zona Industrial Exclusiva IE1 y la Zona Uso Específico UE1. El polígono de la Zona Uso Específico UE3 que incluye un sector de la parcela 11, Frac. IV, Secc. S, Circ. I, y un sector de la Parcela 1, Frac. V, Secc. S, Circ. I, según consta en Anexo 1 que forma parte integrante de la presente en Expte. D-74065/13 D.E. Expte. D-00229/13 H.C.D. y destinado al Centro Integral de Gestión de Residuos.-

**Artículo-2º:**-Aféctese como Area Complementaria al sector urbano delimitado en el Artículo 1º.-

**Artículo-3º:**-Asignase los siguientes usos, indicadores urbanísticos y denominaciones al polígono destinado a Centro Integral de Gestión de Residuos que consta en Anexo 1:

- **USO ESPECIFICO – UE3**
- **CENTRO INTEGRAL DE GESTION DE RSU**

**Conformación:** Sector de la Parcela 11, Frac. IV, Secc. S, Circ. I, y Sector de la Parcela 1, Frac. V, Secc. S, Circ. I, según consta en Anexo 1, Se instalará "Ecopunto" o centro verde integral de Clasificación Acondicionamiento y Acopio de Residuos Sólidos Urbanos RSU secos, inorgánicos y/o reciclables, que incluye actividades de concientización, talleres de experimentación y valorización de dichos RSU, y jardín materno infantil para los trabajadores de la planta.

Se materializará una barrera forestal de un ancho mínimo de diez (10) metros en el perímetro del Predio o de los sectores destinados a la construcción del Centro de Gestión de Residuos que lindan con el Barrio. La barrera forestal a materializar constituye una restricción al dominio de las parcelas, en la que no se admite la localización de construcción o infraestructura alguna. Su forestación y mantenimiento estarán a cargo de los titulares del dominio. Las especies se acordarán con la autoridad de aplicación a nivel municipal.





En caso de desafectación de este Uso específico el sector quedará automáticamente destinado a Equipamiento Comunitario – Educativo y/o Deportivo.

### Indicadores Urbanísticos

- FOS 0,6
- FOT 1,5
- Altura Máxima 10m. que podrá ser sobrepasada con chimeneas, antenas y tanques de agua hasta un total de 15m.

**Artículo-4º:**-Reemplácese el Artículo 8º de la Ordenanza 11.188/12 que quedará redactado de la siguiente forma: "Modifíquese la Ordenanza 5025/78, para el sector delimitado en el Artículo 1º, según lo establecido en el Artículo 2º, e incorpórese lo establecido en la presente, en el Texto Ordenado del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús."

**Artículo-5º:**-Incorpórese como Anexo I de la presente Ordenanza el plano de delimitación de Areas para el sector mencionado en los Artículos 1º, 2º y 3º. En caso de discrepancia entre el plano y lo establecido en la presente Ordenanza, prevalecerá lo indicado en el plano.

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 7 de Junio de 2013.-

REVISÓ  
Arq ALICIA NOEMÍ MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RANTF  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1245  
DE FECHA 17 JUN 2013

Registrada bajo el N° 111465

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
MARIA ELENA CHINCUA  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

